



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

ACUERDO DE CONCEJO
N° 002-2016-SO-CM-MDS

Supé, 15 de enero del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

POR CUANTO:

En la Sesión de Concejo Ordinaria N° 001 de fecha 15 de enero del 2016;

VISTO:

La convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Supe; sobre la ratificación del Acuerdo de Concejo N° 062-SO-CM-MDS-2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, el cual establece la remuneración del Alcalde y dietas de los Señores Regidores correspondientes de la Municipalidad de Supe, y;

CONSIDERANDO:

Que; de conformidad con lo prescrito por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, y a lo dispuesto por los artículos I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 4 literal e) de la Ley 28212, dispone que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la unidad de ingreso remunerativa del Sector Público por todo concepto;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo 025-2007-PCM, determina que los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene los parámetros para la determinación de sus ingresos, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente norma;

Que el artículo 5° del referido Decreto Supremo establece que las dietas que correspondan percibir los Regidores Municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el 30 por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto que percibe el Alcalde;

Que, en la presente Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal ha considerado por conveniente RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 062-SO-CM-MDS-2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, el cual fija la remuneración del Señor Alcalde y las dietas de los Señores Regidores, conforme a lo establecido en la Escala XIII del Anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo 025-2007-PCM;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

A.C. N° 031-2015- SE-CM-MDS

FECHA: 29-12 -2015

PÁGINA DOS (02)

Por los considerandos expuestos, en uso de las facultades establecidas en los artículos 9° inciso 28), 20° inciso 3), 41° y 44 respectivamente de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del acta y con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores, se;

ACUERDA:



Artículo Primero: RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 062-SO-CM-MDS-2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, el cual establece la remuneración mensual del Señor Alcalde conforme lo señalado en la Escala XIII del Anexo del Decreto Supremo 025-2007-PCM, que asciende a S/ 3.250.00 (tres mil doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), la misma que estará sujeta a la normatividad de la materia, conforme a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo: RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 062-SO-CM-MDS-2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, el cual fija el monto de las Dietas que les corresponde a los Señores Regidores, en función a la escala remunerativa del Señor Alcalde, equivalente al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto que percibe, con un máximo de dos sesiones al mes, por su participación efectiva en las sesiones de Concejo.

Artículo Tercero: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Archivo
Interesado


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Julián David Nishijima Villavicencio
ALCALDE